



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. —Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.	Lunes, 10 de octubre de 1994	DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
Imprenta. —Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.	Núm. 231	FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
		No se publica domingos ni días festivos.
		Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
		Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de La Bañeza

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de los Ayuntamientos, ejercicios, conceptos e importes que a continuación se detallan:

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda	Final Periodo Voluntario
MUNICIPIO: LA BANEZA				
Asvi 2.000	93	C.Especiales	847.348	20-03-90
Cañueto Liebara Francisco	93	Plusvalía	163.645	20-04-93
Cifuentes Ferreras M Carmen	93	Tasas	575	05-10-92
García Domínguez Jose Luis	93	C.Especiales	219.402	20-12-92
García Garcia Manuel	93	Tasas	21.750	05-09-90
Gonzalez Gonzalez Lisardo	93	C.Especiales	51.267	20-11-90
Martin Arias Maria Luisa	93	Tasas	40.075	05-07-93
Riarza S.A.	93	Tasas	4.075	05-01-93
Rojo Gonzalez Rosendo	93	c.Especiales	159.803	20-02-93
Turrado Garcia Francisco Javier	93	Tasas	65.000	20-10-92
MUNICIPIO: CEBRONES DEL RIO				
Carrera de la Fuente Hermelinda	93	I.V.T.M.	5.400	02-07-92
Carrera de la Fuente Hermelinda	93	I.V.T.M.	5.400	02-07-92
Carrera de la Fuente Hermelinda	93	I.V.T.M.	5.400	02-07-92
MUNICIPIO : PALACIOS DE LA VALDUERNA				
Gonzalez Parladoiro Luis Vda. de	93	Tasas	7.687	03-03-93
MUNICIPIO: SAN ADRIAN DEL VALLE				
Brime Manuel Amado	91	Tasas	163.000	19-02-91
MUNICIPIO: VILLAZALA				
Natal Abella Jose Maria	93	C.Especiales	31.576	03-05-93
Natal Abella Jose Maria	93	C.Especiales	38.000	02-05-93



DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda	Final Período Voluntario
MUNICIPIO: VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA				
Falagan Falagan Jose	94	C.Especiales	1.781	20-12-93
Falagan Falagan Jose	94	C.Especiales	2.417	20-12-93
Falagan Falagan Jose	94	C.Especiales	78.015	20-12-93
Falagan Falagan Purificacion	94	C.Especiales	1.781	20-12-93
Falagan Falagan Purificacion	94	C.Especiales	2.417	20-12-93
Falagan Perez Rufina	94	C.Especiales	1.844	20-12-93
Fernandez Fernandez Andres	94	C.Especiales	1.685	20-12-93
Fernandez Garcia Pedro	94	C.Especiales	3.275	20-12-94
Valderrey Alonso Lorenzo Hros.	94	C.Especiales	63.869	20-12-93
Valderrey Alonso Lorenzo hros.	94	C.Especiales	1.908	20-12-94
Valderrey Alonso Lorenzo Hros.	94	C.Especiales	2.608	20-12-94

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente, el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificaciones de descubierto individuales" a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, la siguiente:

"Providencia de Apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y 5.º, 3 c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación u otros se negaron a recibirla, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de La Bañeza, sita en calle Santa Elena, 4.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la Providencia de Apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos:

a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

La Bañeza, 7 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.



Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de los Ayuntamientos, ejercicios, conceptos e importes que a continuación se detallan:

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda
<u>MUNICIPIO : LA ANTIGUA</u>			
Cachon Pérez Baldomero	91/92	IBI Rústica	4.890.-
Cadenas Florez Amparo	92	IBI"Rústica	2.513.-
Cadenas Huerga Felicisim	92	IBI Urbana	2.508.-
Fernández Pahino Bonifacio	92	IBI Rústica	2.110.-
González Hidalgo Luis	92	IBI Urbana	1.049.-
Huerga Prieto Vicente	92	IBI Rústica	2.455.-
Madrid Blanco Teófilo	91/92	IBI Rústica	4.120.-
Madrid Delgado Claudio	92	IBI Rústica	5.615.-
Madrid Frande Ma Rosa	92	IBI Urbana	4.686.-
Martínez Alvarez Jose	92	IBI Urbana	6.113.-
Martínez Martínez Milagros	91/92	IBI Rústica	4.265.-
Martín Marron Manuel	92	IBI Urbana	8.098.-
Rodríguez Cadenas Encarna	92	IBI Urbana	2.580.-
Vicente Villamandos Clemente	91/92	IBI Rústica	4.480.-
Viejo Otero Andres	92	IBI Rústica	2.924.-
Vivas Vivas Socorro	92	IBI Urbana	3.770.-
Zotes Fernández M Carmen	92	IBI Rústica	5.100.-
<u>MUNICIPIO : BERCIANOS</u>			
Amez Barrera Elías	93	i.V.T.M.	6.480.-
Beneitez Mateos Javier	93	I.V.T.M.	6.480.-
Beneitez Prieto Andres	92/93	I.V.T.M.	39.600.-
Blanco Mateos Dorinda	93	I.V.T.M.	6.480.-
Castrillo Castrillo Lisardo	93	I.V.T.M.	1.440.-
Chamorro Castellanos Nicanor	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Chamorro de Juan Gregorio	91/92/93	I.V.T.M.	82.080.-
Chamorro Mnez. Eusebia	92	IBI Urbana	690.-
Chamorro Martinez Ismael	92	IBI Rústica	1.554.-
Chamorro Martínez Ismael	93	I.V.T.M.	7.320.-
Fernández Casado Pío	92	IBI Rústica	1.460.-
García Castrillo Amalio	92	IBI Urbana	3.491.-
García Castrillo Amancio	91/92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Infante García Raul	92	IBI Urbana	4.000.-
Martínez Ferrero Agustina	90/91/92	IBI Rustica	4.813.-
Medina Casado Herminio	93	I.V.T.M.	1.440.-
Perez Astorga Hipolito	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Ramos Martinez Restituto	92/93	I.V.T.M.	25.920.-
Rebollo Chamorro Cesareo	93	I.V.T.M.	1.440.-
Rodriguez Centeno Jose Ma	93	I.v.T.M.	15.840.-
Rodríguez Rodriguez Germana	92	IBI Rustica	732.-
Ruiz Jimenez Antonio	91/92/93	I.v.T.M.	19.440.-
<u>MUNICIPIO.: CASTROCALBON</u>			
Brimez Pereira M del Carmen	93	I.V.T.M.	6.480.-
Cenador Río Cayetana	92	IBI Urbana	547.-
Fernández Perez Jose	92	IBI Urbana	784.-
García Aldonza Julian (Hros)	93	S. Basuras	2.400.-
García Barrios Villa R	93	S. Basuras	2.400.-
García Carmona Santiago	93	I.V.T.M.	6.480.-
García Carracedo Santiago	92/93	S. Basuras	10.560.-
García Garcia Demetrio	92/93	S. Basuras	4.200.-

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda
García García Evelia	91/92/93	S. Basuras	6.000.-
García García Isabel	92/93	S. Basuras	4.200.-
García Turrado Ceclarina	90/91/92	IBI Rustica	6.276.-
García Turrado Daniel	91/92	IBI Rústica	4.596.-
Hernandez Gabriel	91/92	IBI Rústica	4.180.-
Iglesia Franco Julian	93	S. Basuras	2.400.-
Martinez Rio Manuel	91/92	IBI Urbana	1.127.-
Parroquia de San Felix	92/93	S. Basuras	4.200.-
Perez Villar Angel	93	S. Basuras	2.400.-
Rabanedo Sobaco Eliseo	93	S. Basuras	4.800.-
Simon Rebordinos Jose	91/92	IBI Rústica	3.238.-
Turrado Barrio Lorenzo	93	S. Basuras	2.400.-
Turrado Becares Ezequiel	93	S. Basuras	2.400.-
Turrado Garcia Francisco	93	I.V.T.M.	8.040.-
Turrado Perez Praxedes Hr.	92	IBI Rústica	1.856.-
Turrado Turrado Francisco	92	IBI Urbana	1.478.-

MUNICIPIO: CASTROCONTRIGO

Alonso Pellitero Cesareo	92/93	S. Basuras	4.200.-
Barrio Barrio Francisco	92/93	S. Basuras	4.200.-
Cano Martinez Victoriano	89/90/91/92/93	S. Basuras	8.280.-
Carracedo Cadierno josefina	92	I.V.T.M.	2.400.-
Carracedo Carracedo Alonso	91/92	I.V.T.M.	19.440.-
Carracedo Ferrero Jose	89/90/91/92/93	S. Basuras	8.280.-
Carracedo Ferrero Juan Manuel	93	I.V.T.M.	6.480.-
Casas Justel Francisco	89/90	s. Basuras	1.380.-
Castaño de Luis Bienvenido	93	I.V.T.M.	13.680.-
Castaño Vizcaino Alberto	92	I.V.T.M.	13.680.-
Cenador Becares E. undina	93	S. BASURAS	4.800.-
Fernandez Garcia Eladio	91/92/93	S. Basuras	5.100.-
Fernandez Gonzalez Doradia	93	S. Basuras	2.400.-
Fernandez Justel Maria	92	IBI URBANA	562.-
Frontaura Alonso Elisa	92/93	S. Basuras	4.200.-
Frontaura Carracedo Julio	92/93	S. Basuras	4.200.-
Frontaura Carracedo Tomas T	92/93	S. Basuras	4.200.-
García Bardon M Luisa	93	S. Basuras	1.200.-
García Gomez Jose Carlos	92/93	S. Basuras	4.200.-
García Rodriguez Florencio	93	S. Basuras	2.400.-
Gonzalez Carracedo Carlos	92	S. Basuras	1.800.-
Gonzalez Carracedo Fco. Javier	91/92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Justel Gonzalez Toribio	90/91/92/93	S. Basuras	6.900.-
Justel Rubio Patricio	93	S. Basuras	2.400.-
Lago Amigo Jose Dalmiro	92/93	S. Basuras	4.200.-
Luis Castaño Lorenzo de	93	I.V.T.M.	6.480.-
Mancomunidad Cabrera Vald	93	I.V.T.M.	22.560.-
Martínez Alba Santiago	93	S. Basuras	2.400.-
Martinez Carracedo Juan	93	S. Basuras	4.800.-
Martinez Garcia Domingo	93	s. Basuras	2.400.-
Martinez Manso Pedro	92	S. Basuras	1.800.-
Melcon bardon Oscar	92/93	S. Basuras	4.200.-
Moran Carracedo Alfredo	91	Lic. Fisc. Ind.	15.881.-
Moran Carracedo Alfredo	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Moran Carracedo Alfredo	93	I. Act. Econ.	23.520.-
Moran Carracedo Ignacio	92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Moran Carracedo Serafina	92	IBI Rustica	1.008.-
Moran Justel Guadalupe	89	Canalones	300.-
Moran Moran Agustina	93	S. Basuras	2.400.-
Moran Turrado Jose A y otro	91/92/93	I.V.T.M.	19.440.-

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda
Nistal Parga Tomas	90	S.Basuras	900.-
Núñez Calabozo Ramon	90/91/92/93	S.Basuras	6.900.-
Parroquia Castrocontrigo	92	IBI Rustica	1.590.-
Prado Ballesteros Hermen	92	IBI Urbana	680.-
Prado Teruelo Basilio	91/92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Rubio Carracedo Felipe	93	S.Basuras	2.400.-
Rubio Garcia Nemesio	93	S.Basuras	2.400.-
Rubio Paramo Hector	93	I.V.T.M.	6.480.-
Rubio Rubio Pedro	91	Lic.Fisc. Ind.	15.881.-
Sandin Gordo Juan M	92/93	S.Basuras	4.200.-
Santamaria Teruelo Simon	92	IBI RUSTICA	1.237.-
Suarez Martinez Carlos	92	S.Basuras	1.800.-
Toral Alonso Antonio	91/92/93	S.Basuras	5.100.-
Turrado Alonso (Mayor)	93	S.Basuras	2.400.-
Turrado Garcia Francisco	93	S.Basuras	4.800.-
Turrado Garcia Francisco	93	I.V.T.M.	8.040.-
Turrado Garcia Gabriel	92	IBI Urbana	2.880.-
Turrado Garcia Gabriel	92/93	S.Basuras	4.200.-
Turrado Lozano Domingo	89	Canlones	1.140.-
Turrado Lozano Domingo	90/92	IBI Rustica	3.145.-
MUNICIPIO: PALACIOS DE LA VALDUERNA			
Alonso Alonso Anunciacion	91/92	IBI Rustica	3.409.-
Alonso San Martin Tomas	91	Lic.Fisc. Ind.	12.726.-
Anton Fernnandez Felipe	91/92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Arce Arce Martin y Hn.	92	IBI Rustica	2.072.-
Ares Ares Martin y Hn.	90/91/92	IBI Rustica	6.650.-
Asensio Lanseros Manuela	93	I.V.T.M.	13.680.-
Brasa Miranda Ramona	92	IBI Urbana	1.296.-
Calvo Alvarez Abel	92	IBI Rustica	2.460.-
Campelo Rodriguez Leondino	93	S.Basuras	4.560.-
Cid Calvo Raquel	91/92	S.Basuras	6.720.-
Fernandez Moran Antonia	91/92/93	S.Basuras	11.280.-
Galvan Lopez Miguel	92	IBI Rustica	2.280.-
Garcia Lobato Esteban	91/92	IBI Rustica	3.768.-
Garcia Lobato Lorenza	92	IBI Rustica	2.515.-
Lobato Prieto Miguel	91/92/93	S.Basuras	32.580.-
Llamas Gutierrez Josefina y l	91/92	IBI RUSTICA	5.070.-
Maderas Valduerna C.B.	91	Lic.Fisc.Ind.	15.032.-
Martinez Alosa Federico	91	IBI Rustica	1.810.-
Martinez Fernandez Cesar	93	I.V.T.M.	6.480.-
Martínez Garcia Victorino	91/92/93	S.Basuras	11.280.-
Miguel Zapatero Manuel	92/93	S.Basuras	9.120.-
Monroy Marques Adelaida	92	IBI Rustica	2.326.-
Nistal Castro Anunciacion	91/92	IBI Rustica	7.939.-
Disco pub El Tren	92/93	S.Basuras	12.000.-
Perez Alonso Jose Benjamin y T	92	IBI Rustica	2.635.-
Perez Fraile Julian	92	IBI Rustica	1.852.-
Rojo Marques Nemesio	93	I.V.T.M.	8.040.-
Torre Santos Pedro	92	IBI Rustica	2.201.-
Vega Rodriguez Isidro	92/93	S.Basuras	17.760.-
Zapatero Rodriguez Gaspar	90	Lic.Fisc. Ind.	11.894.-
Zapatero Rodriguez Gaspar	92/93	S.Basuras	11.520.-
MUNICIPIO: ROPERUELOS			
Castro Parrado Angeles	92	IBI Rustica	1.109.-
Díaz Gonzalez Isabel	92	IBI Urbana	997.-
Fernández Fernández Andres	92	IBI Urbana	3.242.-

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda
Ibañez Olea Jose Maria	92	IBI Rustica	24.906.-
Lopez Alija Jose Luis	93	I.Act.ECon.	10.402.-
Montes Ramos Laurentino	92	IBI RÚstica	859.-
Perez Villar Jose Manuel y l	91/92	IBI Rustica	6.666.-
Ramon Fernandez Jacinto	90/91/92	IBI Rústica	13.751.-
Riojana Prefabric.Escayola S.A.	93	I.Act.Econ.	100.829.-
Rodriguez San+Juan Angel y 3	92	IBI Rustica	990.-
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA			
Abad Domingo Maria y 7 Hn	92/93	IBI Rustica	2.071.-
Acebes Perez Victorino	93	IBI Rustica	1.080.-
Alonso del Egidio Gervasia	93	IBI Rustica	990.-
Alonso Llamazares David E.	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Alvarez Fraile Jose Manuel	91/92/93	I.V.T:M.	19.440.-
Bailez Gonzalez Ursula	93	IBI Rustica	1.116.-
Bailez Juan Antonio	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Barbera Fuertes Antolin	91/92/93	IBI Rustica	3.510.-
Benavides Martinez Consolac	92/93	IBI Rustica	4.592.-
Benito Hernan Manuela	93	S.Basuras	4.560.-
Blanco Acebe Gregorio y Otro	91/92/93	S.Basuras	11.280.-
Cabello Cordero Lucia	93	Canalones	720.-
Cabero Acebes Jose M	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Cabero Cabero Juan Francisco	91/92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Cabero Cabero Raimundo	91/92/93	I.V.T.M.	45.360.-
Cabero Fernandez Angel	91/92/93	S.Basuras	14.160.-
Cabero Prieto Ricardo	91/92/93	IBI Rustica	3.851.-
Cabero Rebañe Angela Hr	93	Canalones	648.-
Cordero Fuertes Maria	93	IBI Rustica	1.057.-
Dominguez Fuertes Luis	93	IBI Rustica	1.726.-
Dominguez Garcia Manuel	90/91/92/93	IBI Rustica	5.749.-
Dominguez Lopez Jose	93	IBI rustica	1.157.-
Dominguez Marcos Tomas	90/91/92/93	IBI Rustica	5.624.-
Dosantos Dosantos Casimiro	93	I.V.T.M.	2.400.-
Falagan Perez M Nieves	93	IBI Rustica	1.475.-
Fernandez Acebes Agustin	93	IBI Rustica	2.251.-
Fernandez Acebes Angel	93	IBI Rustica	1.787.-
Fernandez Cabero Angel	93	IBI Rustica	1.169.-
Fernández Cabero Eusebio y V	90/91/92/93	IBIRustica	11.018.-
Fernandez Diez Josefa	92/93	IBI Urbana	1.876.-
Fernandez Diez Josefa	89/90/91/92/93	Canalones	3.806.-
Fuertes Martinez Juan Franc	91/92/93	IBI Rustica	8.506.-
Fuertes Martinez Tomas	93	I.V.T.M.	6.480.-
Fuertes Mendoza Gregorio	93	Canalones	468.-
Fuertes Perez Miguela	92/93	IBI Rustica	2.831.-
Fuertes de la Torre Francisco	91	S. Basuras	2.160.-
Garcia Castro Brigida	93	I.V.T.M.	2.400.-
Garcia Miguelez Avelina	92/93	IBI Rustica	3.078.-
Garcia Miguelez Hermenegildo	93	IBI Rustica	1.013.-
Garcia Perez Francisco	93	IBI Rustica	2.094.-
Gaton Mazariego Pompeyo	93	IBI Rustica	2.381.-
Gonzalez Moran Aurora	93	IBI Rustica	1.277.-
Gonzalez Moran Aurora	93	Canalones	1.440.-
Jañez Martinez M Concepcion	93	IBI Rustica	2.117.-
Jañez Martinez Eliseo	93	IBI Rustica	2.405.-
Jañez Martinez Manuel	93	IBI Rustica	3.005.-
Junquera Rodriguez M Eugenia	93	S. Basuras	6.000.-
Junta Vecinal	91/92/93	Canalones	16.956.-
Casa Pueblo Junta Vecinal	92/93	S.Basuras	9.120.-
Lobato Casado Baltasar	91	Lic.Fisc. Indust.	12.726.-

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda
Lopez Fernàndez Clemente	91/92/93	IBI Rustica	3.272.-
Lopez Perez Francisca y l	93	IBI Rustica	2.528.-
Lopez Perez Manuela	92/93	Canalones	1.440.-
Martinez Acebes Justo	93	I.V.T.M.	22.320.-
Martinez Bernardo Pedro J	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Martinez Cabero Victorina	93	IBI Rustica	2.952.-
Martinez Fernandez David	93	Canalones	432.-
Martinez Fernandez Francisco	93	IBI Rustica	2.119.-
Martinez Fernandez Santiago	93	IBI Rustica	964.-
Martinez Fuertes Cecilia	93	IBI Rustica	1.434.-
Martinez Fuertes Miguel	92/93	IBI Rustica	1.998.-
Martinez Gonzalez Manuel	93	IBI Rustica	961.-
Martinez Yañez Santos	93	IBI Rustica	4.642.-
Martinez Martinez Alfonso	93	Canalones	1.008.-
Martinez Moran Fernando	91/92/93	S.Basuras	11.280.-
Martinez Santiago Vda.	93	Canalones	1.152.-
Martinez de la Torre Jose Luis	93	IBI Rustica	1.537.-
Martinez de la Torre Juan	93	Rustica	4.372.-
Martinez de la Torre Teofilo	93	IBI Rustica	7.595.-
Matilla Fer nadez Julio	93	I.V.T.M.	2.400.-
Mendoza Sevilla Tomas	92	S.Basura	6.000.-
Miguellez Fuertes Antonina	93	IBI Rustica	1.703.-
Miguellez Garcia Felipe	93	IBI Rustica	1.976.-
Miguellez Prieto Agueda	93	IBI rustica	1.582.-
Miguellez Prieto Ascension	93	Canalones	864.-
Miguellez Reñones Manuel	91/92	IBI Urbana	3.149.-
Moreno Granados Luis	91	Lic,Fisc.Ind.	15.881.-
Palacios Alonso Santos	93	IBI Rustica	11.297.-
Pastor Miranda Antonio	93	Canalones	518.-
Perez Gonzalez Pascual	89/90/91/92/93	Canalones	10.626.-
Perez Martinez Miguel	92	S.Basuras	6.000.-
Piñeiro Garracho Juan	91	Lic.Fisc. Ind.	15.881.-
Plaza Rodríguez Juan jose	93	I.A.Econom.	40.320.-
Pozo Fernàndez Francisca	92	IBI Rustica	2.837.-
Prieto Miguellez Victorina	93	IBI Rustica	2.320.-
Prieto Prieto Domitilo	91/92/93	IBI Rustica	4.190.-
Prieto Prieto Miguel	93	Canalones	1.152.-
Prieto Prieto Miguel	93	Basuras	4.560.-
Raposo Natal Juan Manuel	92	I.V.T.M.	6.480.-
Rebarue Cabero Dionisia	92/93	IBI Rustica	2.045.-
Rebaque Dominguez Severiano	92	S. Basuras	4.560.-
Rio Toral Aurea	91/93	Canalones	1.440.-
Rivas Ferrero enrique	91	I.V.T.M.	6.480.-
Rodriguez Rodriguez Lucas	93	IBI Rustica	4.378.-
Rojo Gonzalez Antonia Hros.	91/92/93	S.Basuras	11.280.-
Santoà Miguellez Francisco	91/93	Canalones	1.152.-
Seco Alvarez Pablo	93	Canalones	1.944.-
Seco Fuertes Pablo	92/93	I.V.T.M.	1.680.-
Seco Turienzo Blas	93	IBI Rustica	1.114.-
Seoane Jañez Marcos Antolin y l Hn	93	IBI Rustica	2.857.-
Torre Natal Angel	92/93	IBI Rustica	5.488.-
Vega Fuertes Serafin	93	I.V.T.M.	17.040.-
Vega Martinez Dionisio	93	IBI Rustica	1.328.-
Villares Acebes Serafina	91/92/93	IBI Rustica	4.111.-

MUNICIPIO: SAN ESTEBAN DE NOGALES

Alija Rubio Antonio	89/90/91/92/93	I.V.T.M.	29.170.-
Bailez Toston Jose Maria	93	I.V.T.M.	6.480.-
Bolaños Vidal Martin	93	I.V.T.M.	6.480.-
Calvo Casado Luis	92	IBI Urbana	6.113.-

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda
Calvo Casado Luis	93	IBI Rustica	2.489.-
Calvo Perez Luis	92-1993	Agua-Basura	1.102.-
Calvo Perez Luis	93	Voladizos	2.400.-
Calvo Perez Luis	93	S.Basuras	2.400.-
Carracedo Lobo Jose	92/93	IBI Rustica	7.300.-
Cenador Prieto Antonio	92/93	Agua-Basura	1.398.-
Cenador Prieto Antonio	93	AA.MM.Varios	360.-
Cenador Prieto Antonio	93	S. Basuras	2.400.-
Fernández Perez Emilio	92	IBI URBANA	1.234.-
Fernandez Prieto Roque	91/92/93	I.V:T.M.	33.120.-
Fernández Rueda Isidora	89/90	S.Basuras	2.280.-
Gutierrez Martinez Andres	92/93	IBI Rustica	11.712.-
Lopez Carracedo Francisco	93	I.V.T.M.	6.480.-
Martinez Carracedo tomas	92/93	Agua-Basura	4.652.-
Martinez Carracedo Tomas	93	AA.MM.Varios	960.-
Martinez Carracedo Tomas	93	S. Basura	2.400.-
Martinez Carracedo Tomas	93	I.V.T.M.	6.480.-
Martinez Fernandez Teresa	91	IBI Rustica	4.092.-
Martinez Martinez Argimiro	92	IBI Urbana	1.247.-
Perez González Remigio y 4 Hn	93	IBI Rustica	1.936.-
Perez Lopez F.Jose	93	AA.MM.Varios	1.800.-
perez Lopez Jose Luis	92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Ribeiro Machado Joaq	93	I.V.T.M.	6.480.-

MUNICIPIO: VALDEFUENTES DEL PARAMO

Andres Grande Constantino	91	Lic. Fisc.Ind.	12.726.-
Aranda Alonso Antonio	93	IBI Rustica	2.398.-
Barragan Ferrero Asunción	93	IBI Rustica	1.051.-
Blas Garmon Inocencio	91/92	IBI Rustica	2.207.-
Cabero Cuende Carlos hn.	92/93	IBI Rustica	2.552.-
Cabero Riego timoteo	91/92/93	IBI Rustica	4.162.-
cabero Yañez Santiago	92/93	IBI Rustica	2.605.-
Casasola Falagan Evaristo	92/93	IBI Rustica	3.146.-
Ferrero Fernandez Lorenza	90/91/92/93	IBI Rustica	6.533.-
García Morales Modes ta	93	IBI Rustica	4.535.-
Garmon Rubio Magdalena	93	IBI Rustica	1.559.-
Manceñido Garcia Anunciacion	92/93	IBI Rustica	7.333.-
Manceñido Garcia Leonia de Jesus	92/93	IBI Rustica	8.930.-
Manceñido Pozo Tomasa	92/93	IBI Rustica	10.118.-
Martinez Sarmiento Honorino	91/92/93	IBI Rustica	3.973.-
Mateos Nuñez Felisa	91/92/93	IBI Rustica	4.241.-
Mayo Anton emerita	93	IBI Rustica	1.631.-
Rodriguez Martinez Ana	93	IBI Rustica	1.032.-
Rubio Villoria Herminio	92/93	IBI Rustica	2.320.-
San Martin Mata Feliciano	93	IBI Rustica	2.921.-
Sanmartin Mayo Josefa	90/91/92/93	IBI Rustica	10.951.-

MUNICIPIO: VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Alonso Alonso Herminio	93	IBI Rustica	2.774.-
Alonso Carnicero Angel y l	92/93	IBI Rustica	3.416.-
Aloso Díez Tomas	93	IBI Rustica	1.865.-
Alonso López Santiago	93	IBI Rustica	1.427.-
Cabello Fernández Miguel y hn	93	IBI Rustica	3.876.-
Cabero Cabero Victorina	89/90/91/92	I.v.T.M.	47.969.-
C astro Pérez obdulia	93	IBI Rustica	2.233.-
Celada del Río Domingo	93	IBI Rustica	1.355.-
Cuadrado Cabello M ^o Nieves	93	IBI Rustica	3.146.-
Escudero Valderrey Francisca	93	IBI Rustica	4.950.-

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda
Falagan Perez Andres	92/93	I.V.T.M.	9.360.-
Falagan Perez David	91/92/93	I.V.T.M.	2.520.-
Falagan Perez Elisa	93	AA.MM.Varios	390.-
Fernandez Fernandez Andres	92/93	I.V.T.M.	12.960.-
Fernandez Fernandez Andres	92	AA.MM.Varios	285.-
Fernandez Fernandez Generoso	93	IBI Rustica	1.819.-
Galvan Rosa Baltasar	91/92/93	IBI Rustica	6.802.-
Garcia Alvarez Casimiro	89/90/91/92/93	AA.mm.Varios	83.957.-
Garcia Cuadrado Jose L.	93	AA.MM.Varios	240.-
Jimenez Gonzalez Ramon	91	I.V.T.M.	6.480.-
Juan Febrero Antonio	92/93	IBI Rustica	12.698.-
Lobato Valle Celina y 3 Hn.	92/93	IBI Rustica	5.437.-
Lopez Garcia Severina	93	IBI Rustica	1.107.-
Martinez Muelas Prudentina	91/92/93	IBI Rustica	3.714.-
Miguel Rojo Aurora	93	AA.MM.Varios	330.-
Monroy Cordero Martin	92/93	AA.MM.Varios	750.-
Monroy Fernandez Victorina	90/91/92/93	IBI Rustica	8.872.-
Palomino Araque Cayetano	91/92/93	I.V.T.M.	19.440.-
Palomino Araque Pedro	91/92/93	I.V.T.M.	31.320.-
Parroquia de Fresno	92	IBI Rustica	1.212.-
Perez Perez Alfredo	93	IBI Rustica	4.322.-
Rios Cabero Justo	93	AA.MM.Varios	270.-
Santos Cordero Ignacio	93	AA.MM.Varios	600.-
Valderrey de Abajo Nicolas	93	IBI Rustica	2.571.-
Valderrey Alonso Lorenzo	92/93	IBI Rustica	2.310.-
Valderrey Alonso Lorenzo	93	AA.MM.Varios	390.-
Valderrey Garcia Carlos	93	IBI Rustica	1.154.-
Valderrey Garcia Miguel	93	IBI Rustica	1.154.-
Valderrey Martinez Bernar do	93	IBI Rustica	3.366.-
Vega Pardo Josefa	93	AA.MM.Varios	480.-

MUNICIPIO : RIEGO DE LA VEGA

Champiñones Leon S.L.	93	I.Act.Econom.	80.424.-
Champiñones Leon S.L.	93	S.Basuras	4.560.-

MUNICIPIO : LA BAÑEZA

Contrucciones y Contratas Leonesas	92/93	IBI Urbana	90.184.-
Promociones y Contratas Leonesas	93	I.Activ.Econ.	60.000.-
Promociones y Contratas leo	92/93	S.Basuras	12.408.-

El vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario de las deudas anteriormente relacionadas, finalizó en las siguientes fechas:

Las deudas del ejercicio 89 el 16 de noviembre de 1989.

Las deudas del ejercicio 90 el 16 de noviembre de 1990.

Las deudas del ejercicio 91 el 20 de noviembre de 1991.

Las deudas del ejercicio 92 el 20 de noviembre de 1992.

Las deudas del ejercicio 93 el 20 de noviembre de 1993.

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente, el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificaciones de descubierto individuales" a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia de Apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y 5.º, 3 c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación u otros se negaron a recibirla, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la

anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de La Bañeza, sita en calle Santa Elena, 4.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la Providencia de Apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento-de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos:

a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

La Bañeza, 7 de septiembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

9339

Núm. 9642.—111.328 ptas.

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de los Ayuntamientos, ejercicios, conceptos e importes que a continuación se detallan:

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda	Final Período Voluntario
MUNICIPIO: LA BAÑEZA				
Abad Perez Angel	93	I.A.E.92	33.173	30-10-92
Academia Peluqueria Monaco SL	93	I.A.E.92	36.115	30-10-92
Almacenes Algar SL	93	I.A.E.92	96.930	30-10-92
Castro Aller Francisca	93	I.A.E.92	20.873	30-10-92
Champiñones y Setas Castro SL	93	I.A.E.92	52.954	30-10-92
Planta de Compostaje FESA SL	93	I.A.E.92	17.503	30-10-92
Morla Fuente Valentin	93	I.A.E.92	16.000	30-10-92
Ortiz Fernandez Juan	93	I.A.E.92	13.712	30-10-92
Ramon Ramon Felipe	93	I.A.E.92	71.996	30-10-92
Riarza SA	93	I.A.E.92	51.680	30-10-92
Riarza SA	93	I.A.E.92	42.299	30-10-92
Valderrey Prada Miguel Angel	93	I.A.E.92	24.142	30-10-92
Valderrey Prada Miguel Angel	93	I.A.E.92	39.172	30-10-92

DEUDORES	Ejercicio	Concepto	Importe de la deuda	Final Periodo Voluntario
<u>MUNICIPIO: CEBRONES DEL RIO</u>				
Maderas Antonio Aires S.L.	93	I.A.E.92	14.765	30-10-92
<u>MUNICIPIO: SANTA MARIA DEL PARAMO</u>				
Cembranos Casado Bernardo	93	I.A.E.92	9.446	30-10-92
<u>EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</u>				
Redondo Castelo Tomas	89	Tasas	5.500	03-03-89
Colinas Fernandez M Paz	92	Tasas	55.552	20-10-89
Colinas Fernandez M Paz	92	Tasas	83.520	20-05-91
Colinas Fernandez M Paz	92	Tasas	96.824	20-11-91

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente, el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificaciones de descubierto individuales" a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia de Apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y 5.º, 3 c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación u otros se negaron a recibirla, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de La Bañeza, sita en calle Santa Elena, 4.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la Providencia de Apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos:

a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

La Bañeza, 7 de septiembre de 1994.-El Jefe de la Unidad de Recaudación. Miguel Rodríguez Cenador.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUBASTAS DE MADERAS DE CHOPO

Se anuncia la enajenación en pública subasta de las maderas de chopo cuyos aprovechamientos se efectuarán en riberas y márgenes afectas a este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio durante 1994.

Las subastas tendrán lugar el día 9 de noviembre de 1994, iniciándose a las 12 horas por el orden que se relacionan al pie de este anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, avenida Peregrinos, s/n., León.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 (BOC y L de 27 de febrero de 1990), siendo normas subsidiarias de esta orden: El pliego general de condiciones técnico facultativas (resolución de 24 de abril de 1975; BOE de 21 de agosto de 1975), y el pliego especial de condiciones técnico facultativas para aprovechamientos maderables (resolución de 6 de mayo de 1975; BOE de 20 de agosto de 1975) y el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en el domicilio de las entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (avenida Peregrinos, s/n), se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador y número del lote al que se presenta. Si el mismo licitador concurre a más de una subasta de las publicadas en este anuncio, en cuanto a la documentación, solamente es necesario que presente un único sobre con la documentación, haciendo constar en el mismo las subastas a las que concurre.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las doce horas del día 8 de noviembre de 1994.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, además de la proposición económica, es la siguiente:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o del documento que en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales, o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

b) Justificante de haber constituido la fianza provisional equivalente al 2% de la tasación en la Caja de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León, o sucursales, o bien, mediante aval bancario, en modelo reglamentario, a favor del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

d) Certificación emitida por Organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos estable-

cidos en el artículo 23, ter. del Reglamento General de Contratación modificado por R.D. 2528/86 de 28 de noviembre.

e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (DCE) según el BOE de 8 de abril de 1981.

f) En caso de que el licitador acuda a varios lotes, deberá presentar en un solo sobre, toda la documentación exigida, incluyendo la carta de pago de la fianza descrita en el apartado b) de este mismo número individualizadas para cada lote y, en sobres diferentes, las proposiciones económicas, uno por cada lote.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El importe del remate se incrementará en un 4% en compensación IVA.

Los aprovechamientos se entienden hechos a "riesgo y ventura". El precio del aprovechamiento se fija de una manera definitiva antes de iniciarse aquél, de forma que el adjudicatario pagará únicamente el importe señalado, con independencia de que el valor de lo aprovechado por él sea mayor o menor que el precio pagado, teniendo, en este caso, las mediciones previas un carácter puramente orientativo.

Serán de cuenta del adjudicatario tanto las tasas del aprovechamiento como los gastos de publicidad del presente anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... de..... años de edad, domiciliado en....., con D.N.I. número....., expedido en....., con fecha..... en nombre y representación de..... la cual acreditada con..... en relación a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de..... número..... de fecha....., para la enajenación del lote número....., sito en el término municipal de..... acepta el pliego de condiciones por la que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

En los sobres que contengan las ofertas económicas se escribirá con toda claridad lo siguiente:

A) Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de maderas de chopo del monte..... Lote número..... pertenencia....., publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de..... de fecha..... presentada por.....

Núm.	Ribera	Elenco	Pertenencia	Término municipal	N.º pies	M.C.	Tasación	Fianza
1	La Juncal	2427502	Carmen Aparicio	Villamañán	83	34	119.000	2.380
2	La Huerga y otros Lote 5	3322	Cebrones del Río	Cebrones del Río	1.313	651	2.604.000	52.080
3	Rib. Toral Lote 1	3340	Toral de los Guzmanes	Toral de los Guzmanes	1.807	540	2.160.000	43.200
4	Praderas Comunes	3533	Valverde Enrique	Valverde Enrique	990	348	870.000	17.400

León, septiembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Antonio Martínez Fernández.

9646

Núm. 9644.—13.320 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don Valerio Alvarez Lozano, para obras de acondicionamiento de local en avenida Alcalde Miguel Castaño, 17, destinado a "Cafetería". Expediente 765/94.

León, 27 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

9562

Núm. 9645.—1.680 ptas.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, período impositivo 1994, cuota municipal, mediante acuerdo adoptado por la Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124-3.º de la Ley General Tributaria, se notifican colectivamente las liquidaciones del impuesto, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Reposición, ante la Comisión municipal de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna a partir del cual podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

b) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación, o de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

c) Podrán interponer, también cualquier otro recurso que a su interés convenga.

El período voluntario de cobro tiene su inicio el día 1 de octubre de 1994, finalizando el día 30 de noviembre del referido ejercicio.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En la recaudación municipal, calle Párroco Carmelo Rodríguez, número 10 (antes calle Doce Mártires, número 10), de 8,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

- Banco Atlántico
- Banco de Asturias
- Banco Central—Hispanoamericano
- Banco Pastor
- Banco Simeón
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa
- Caja de Ahorros de Galicia, Caixa Galicia—León
- Caja de Salamanca y Soria
- Caja Postal
- Caja España de Inversiones, C.A. y M.P.

Para el abono del impuesto, los interesados se personarán en alguno de los lugares indicados con los ejemplares del recibo "para el Contribuyente" y "para la entidad colaboradora", que se remiten por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado expedido por la Recaudación municipal.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20% si las hacen efectivas a partir del 30 de noviembre de 1994.

Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el ingreso.

León, 28 de septiembre de 1994.—El Alcalde Juan Morano Masa.

9647

Núm. 9646.—6.944 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—A don Jesús Díez Castro para la apertura de un local destinado a cervecería "Granada", sito en la calle Santa Ana, número 32. Expte. 494/94.

León, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Mancomunidad Municipal para el saneamiento integral de León y su alfoz, representada por su Presidenta, doña M.ª del Carmen Santos Rodríguez, para la instalación de estación depuradora de aguas residuales, en el paraje El Puerto (inmediaciones del M.N. de ganados, Trobajo del Cerecedo). Expte. 501/94.

León, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9608

Núm. 9647.—2.912 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro y ejecución de los trabajos de pavimentación de la sala de matanza del Matadero Municipal de León, cuya adjudicación fue concertada con la empresa Extrafort, S.A., (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 8.334), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, 26 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

9609

Núm. 9648.—1.456 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 1994, aprobó expediente de suplemento de créditos, número 1/94, dentro del Presupuesto general de 1994, el que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 20 y 37 del Real Decreto 500/90. De no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Laguna Dalga, 24 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9567

Núm. 9649.—336 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 1994, aprobó expediente de suplemento de créditos número 1/94 dentro del Presupuesto general de 1994, el que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 20 y 37 del Real Decreto 500/90. De no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Zotes del Páramo, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9568 Núm. 9650.—336 ptas.

VEGA DE VALCARCE

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto de "Adecuación de zona recreativa en Ambasmestas", por importe de 3.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Francisco J. Vizcaíno Fernández.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones si lo estiman pertinente.

Vega de Valcarce, 26 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9573 Núm. 9651.—308 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

De conformidad con los artículos 189 y ss. de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido rendidos por la Presidencia de esta Mancomunidad, los estados y cuentas de esta entidad, correspondientes a los ejercicios 1992 y 1993.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 193.3 de la Ley 39/1988, se exponen al público las referidas cuentas generales de esta entidad y sus anexos cuyos contenidos determinan los artículos 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con sus justificantes e informes del Consejo de la Mancomunidad, actuando en funciones de Comisión Especial de Cuentas.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estime conveniente formular.

Lugeros, 20 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

Por acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1994, se aprobó el Presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de esta Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2.º del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lugeros, 20 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de 17 de septiembre de 1994, acordó la aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al ejercicio 1994.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza Fiscal de esta entidad, se expone al público el citado padrón y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en este padrón, por los interesados podrán interponerse los siguientes recursos:

1.—Reposición ante el Consejo de la Mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.—Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no resolviere expresamente, se podrá entablar recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ante su Sala de lo Contencioso-Administrativo.

3.—Podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lugeros, 20 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

9574 Núm. 9652.—1.764 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Advertido error en la publicación definitiva del Presupuesto general de esta Corporación 1994, insertado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 219 de fecha 24 de septiembre de 1994, se procede a su corrección:

Al final de dicho anuncio debe añadirse "Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas previstas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Colomba de Somoza, 27 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

9610 Núm. 9653.—336 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 22 del presente mes, ha tomado el acuerdo de aprobación inicial de las normas subsidiarias de Planeamiento de Valverde de la Virgen con la memoria y los planos correspondientes, que se someten a información pública durante el plazo de un mes a contar del último de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el de Castilla y León, a efectos de reclamaciones y según determina el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

También en el mismo acuerdo se determina la suspensión del otorgamiento de licencias, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley anteriormente citada y en concordancia con los artículos 117 y 120 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modifi-

cación del régimen urbanístico vigente y que en el acuerdo de referencia se especifican.

Valverde de la Virgen, 26 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9611

Núm. 9654.—672 ptas.

CISTIerna

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información, por término de quince días, a contar desde su publicación en este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan alegar las reclamaciones o sugerencias por escrito que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes que se indican a continuación se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, donde se podrán examinar, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Solicitud de apertura de bar musical por Comunidad de Bienes J. Miguel, J. Antonio y Ana Isabel Alonso Díez para actividad de bar musical.

Solicitud de apertura para Promociones y Proyectos Peñacorada para fábrica de quesos.

Cistierna, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9612

Núm. 9655.—448 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 1994, el proyecto técnico de la obra "Renovación red de abastecimiento de aguas", incluida en el fondo de Cooperación Local para 1994, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución material cifrado en 4.000.000 de pesetas, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Bercianos del Real Camino, 26 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, por esta Corporación, en sesión de fecha 21 de septiembre de 1994, se aprobó con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro, que es el que aparece en el anexo adjunto, señalándose que, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la referida Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS

Artículo 1.º Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son o podrán ser, en un futuro más o menos inmediato, los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de Entrada y Salida.

d) Tasas, exacciones y precios públicos.

e) Nóminas.

Artículo 2.º El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.º El fichero automatizado de padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número del censo electoral.

Artículo 4.º El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.º El fichero automatizado de tasa, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contiene los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.º El fichero automatizado de nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.º Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa y Organismos Públicos.

—Los del artículo 4 a Organismos públicos, particular interesado.

—Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación y entidades bancarias recaudadoras.

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.º La Responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación

podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General o previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.º Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio.

Artículo 10.º El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Bercianos del Real Camino, 26 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9656

Núm. 9656.—3.192 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1994, el proyecto técnico de las obras de "Refuerzo firme carretera Cubillos a Cubillines, 2.ª fase", redactado en el pasado mes de julio por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Sorribes Escrivá, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ocho millones cien mil (8.100.000) pesetas, IVA incluido, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente y proyecto a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para formular alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil, 26 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

9659

Núm. 9657.—476 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el presupuesto municipal para 1994, se considerará elevado a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión ordinaria, celebrada el pasado 5 de agosto de 1994, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Su resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	147.000.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	57.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	335.464.060
Cap. 4.—Transferencias corrientes	69.250.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.600.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	34.817.172
Cap. 8.—Variación de activos financieros	1.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	60.889.933
Total presupuesto de ingresos	708.021.165

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	94.155.000
Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios	103.985.000
Cap. 3.—Intereses	61.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.650.000
Cap. 6.—Inversiones reales	416.581.165
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.650.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	1.000.000
Cap. 9.—Variación pasivos financieros	15.000.000
Total presupuesto de gastos	708.021.165

Asimismo se hace público que la plantilla municipal aprobada simultáneamente con el referido presupuesto, está formada por los siguientes puestos de trabajo:

Funcionario de carrera—habilitación nacional.

	Número	Nivel	Grupo	Cubie.	Vacante
Secretario Interventor	1	22	B	1	

Funcionarios de carrera

	Número	Nivel	Grupo	Cubie	Vacante
Técnico de Gestión Adtiva.	1	18	B	—	1
Jefe Negociado Contabilidad	1	16	C	1	—
Jefe Negociado Urbanismo	1	14	C	1	—
Auxiliar Admón. General	4	10	D	2	—
Subalterno	1	7	E	1	—
Policía Oficina	1	12	D	1	—
Policía Calle	2	12	D	2	—

Personal laboral fijo

	N.º Puestos	Cubierta	Vacante
Arquitecto	1	1	—
Jefe Unidad Técnica de Obras y Servicios	1	—	1
Oficial Conductor	1	1	—
Oficial de Electricista	1	1	—
Oficial Fontanero	1	1	—
Oficial Albañil	1	1	—
Oficial de Recaudación	1	—	—
Encargado de Obras y Servicios	1	—	1

Personal laboral eventual

	N.º Puestos	Cubierta	Vacante
Oficiales albañilería	2	2	—
Peones albañiles	2	2	—
Oficiales fontanería	1	1	—
Oficial Conductor	1	1	—
Animador Cultural	1	1	—
Ordenanza	1	1	—
Encargado entrada piscinas	2	2	—
Socorristas piscinas	3	3	—
Asistente ayuda a domicilio	1	1	—

Personal convenio colaboración INEM

	N.º Puestos	Duración
Peones albañilería	3	9 meses

Personal convenio INEM

	N.º Puestos	Duración
Oficial Encofrador	1	2 meses
Oficial Albañil	1	5 meses
Peones	2	5 meses

Personal eventual de confianza

	N.º Puestos
Asesoría jurídica	1

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, antes citada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaquilambre, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1994 APROBADA POR EL PLENO EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1994

Funcionarios de carrera

1.º

Grupo Según artículo 25 Ley 30/84: B

Clasificación: Escala de Administración General Subescala Técnica.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Técnico de gestión administrativa.

2.º

Grupo según artículo 25 Ley 30/84: D

Clasificación: Escala de Administración General Subescala Auxiliar.

Número de Vacantes: Dos.

Denominación: Auxiliares Administrativos.

Personal Laboral

1.º

Nivel de titulación: Ingeniero o Arquitecto Técnico.

Denominación del puesto: Jefe Técnico de la Unidad de Obras y Servicios.

2.º

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Encargado de Obras y Servicios.

Villaquilambre, 23 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

9563

Núm. 9658.-6.720 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 1994, el Presupuesto general ordinario para 1994, estará de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo mencionado no se presentase reclamación alguna, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de la adopción de un nuevo acuerdo.

En Gordaliza del Pino, 22 de septiembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 1994, el expediente de modificación de créditos número 1/93, estará de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Gordaliza del Pino, 22 de septiembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 1994, el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas por el uso y disfrute de los locales de la Casa Consistorial General ordinario, estará de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y concordantes de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinar

el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino, 22 de septiembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 1994, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la misma, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es del anexo al presente anuncio y que a continuación se transcribe.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS

Artículo 1.º Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son o podrán ser, en un futuro más o menos inmediato, los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de Entrada y Salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2.º El fichero automatizado de Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. en este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.º El fichero automatizado de padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.º El fichero automatizado de Registro de entradas y Salida, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. en este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.º El fichero automatizado de tasa, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. en este fichero se contiene los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.º El fichero automatizado de nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.º Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa y Organismos públicos.

—Los del artículo 4 a Organismos públicos, particular interesado.

—Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación y entidades bancarias recaudadoras.

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.º La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, o previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.º Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio.

Artículo 10.º El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

Contra la aprobación definitiva y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gordaliza del Pino a 22 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9564

Núm. 9659.—3.976 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Villaornate, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobados por la Corporación municipal los padrones fiscales, para el ejercicio de 1994, de los siguientes conceptos:

Abastecimiento de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, tránsito de ganado, canalones y pastos, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, por espacio de 15 días hábiles, en las Oficinas municipales.

Villaornate y Castro, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1994, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de modificación.

Villaornate y Castro, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9565

Núm. 9660.—952 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1994, aprobó el proyecto técnico de la obra de “Pavimentación de calles en Villaornate 8.ª fase” redactada por el señor Arquitecto don Manuel Velasco Regil y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 4.000.000 pesetas.

El citado proyecto se somete a información pública a efectos de examen y reclamaciones por espacio de 15 días hábiles, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Villaornate, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9572

Núm. 9661.—252 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 255/94 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 13 de junio de 1994. Vistos por el señor don Juan Carlos Suárez-Quíñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco de Asturias, S.A., representado por el Procurador señor Varas y dirigido por el Letrado don Baretino, contra Mármoles Lancia, S.A. y Prokile, S.L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.464.074 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Mármoles Lancia, S.A. y Prokile, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Banco de Asturias, S.A. de las 1.864.074 pesetas reclamadas, interés de esa suma desde su vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 15 de septiembre de 1994.—Martiniano de Atilano Barreñada.

9269

Núm. 9662.—3.024 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de desahucio 220/94, se ha dictado la que sigue.

Sentencia.—En la ciudad de León a 8 de septiembre de 1994. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio por impago de las rentas de inquilinato 220/94, instados por don Julián Herrerros Rueda contra Felipe González García, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Julián Herrerros Rueda, contra don Felipe González García, en situación procesal de rebeldía, debo de declarar y declaro el desahucio de don Felipe González García, del local referido y consecuentemente la resolución del contrato de arrendamiento que liga al actor con el demandado, debiendo condenar como condeno a dicho demandado a que desaloje y ponga libre y a disposición del actor, el local de referencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en término establecido en el artículo 142 de la Ley, de Arrendamientos Urbanos, y ello con expresa imposición de costas del juicio al demandado. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 14 de septiembre de 1994.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

9270 Núm. 9663.—3.396 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 286/94 se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de doña Basilia Llanos Gutiérrez y don Felipe Gómez Curero, sobre inmatriculación de la siguiente finca: Edificio de planta baja destinado a vivienda unifamiliar, adosado a otras de tipo similar, situado en Otero de las Dueñas, municipio de Carroceda, carretera León—La Magdalena, Km. 29,3. Tiene una superficie aproximada de 54 m.². Linda: Derecha entrando, terreno común; izquierda y fondo, terreno común. Adyacente al anterior inmueble, existe un edificio de unos 16 m.², que en su día se dedico a gallinero, hoy en desuso. Los linderos actuales son: Derecha, don Angel González Alvarez, hoy Francisco Agustín Vázquez Bayón; izquierda, don Arsenio Gutiérrez García; fondo, calle Las Eras, 5. En cuyos autos se ha acordado por resolución de 3 de junio de 1994, citar a aquellos que tengan algún derecho real sobre la finca, a aquél de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en los diez días siguientes a esta publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de publicación, expido el presente en León a 16 de septiembre de 1994.—M/ María del Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

9418 Núm. 9664.—2.916 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 670/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido a instancia de Maquinter, S.A., contra Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S.A., sobre reclamación de 980.420 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas presu- puestas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y

costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento personal de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 14 de septiembre de 1994.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

9421 Núm. 9665.—1.904 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio 140/94, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de León, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos con el número 140/94, a instancia de doña María Angeles Aller Martínez, representada por el Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez y dirigida por el Letrado don Rafael de Pablo Santalla, contra don José Manuel Rodríguez San José, en situación de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

III.—Fallo.

Que estimando en parte la demanda articulada por la representación de doña María Angeles Aller Martínez, contra el hasta ahora su esposo don José Manuel Rodríguez San José, con intervención del Ministerio Fiscal, y apreciando la concurrencia de causa legítima, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del expresado matrimonio y en consecuencia constituyo en estado de divorciados a los anteriores cónyuges, con los efectos legales inherentes a esta declaración y los específicos que se mencionan en el anterior fundamento segundo, manteniéndolas y auto de medidas provisionales de 27 de mayo de 1988 y todo ello sin hacer imposición de costas.

Firme que sea la presente, cuyo testimonio se unirá a los autos y contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, comuníquese al Registro Civil de León, conforme a la certificación literal aportada, para que se lleve a efecto la práctica del oportuno asiento marginal acreditándolo en forma. Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a 1 de septiembre de 1994.—E/ Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9420 Núm. 9666.—4.704 ptas.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 212/94 que se tramita en el mismo, a instancia de doña María Monserrat Alvarez Fernández y don Jaime Alvarez Diéguez, representados por el Procurador don Santiago González Varas, contra la entidad Empresa Constructora de Castilla, S.A., cuyo último domicilio conocido en León fue en avenida General Sanjurjo, número 2, 1.ª, sobre otorgamiento de escritura notarial o pública de compraventa, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de

diez días comparezca en los autos, personándose en forma, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 15 de junio de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).
9275 Núm. 9667.—1.904 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de menor cuantía número 491/93M, tramitados a instancia de Benigno González Alonso, contra Ayuntamiento de Boñar, y otros, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: En León a 1 de septiembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, en comisión de servicios, los presentes autos de juicio de menor cuantía, número 491/93M, seguidos a instancia de Benigno González Alonso, representado por la Procuradora señora De la Fuente González y asistido del Letrado señor Martínez González, contra don Luis Rogelio Díez Gutiérrez, doña Elena Mercedes Díez Gil, don Antonio Pérez Canal, todos en rebeldía procesal y contra el Excmo. Ayuntamiento de Boñar, representado por el Procurador señor González Medina y asistido del Letrado señor Domínguez Salvador, sobre reclamación de 20.000.000 pesetas por daños y perjuicios.

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la demandada, debo de estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Benigno González Alonso, contra don Luis Rogelio Díez Gutiérrez, Elena Mercedes Díez Gil, Ayuntamiento de Boñar y don Antonio Pérez Canal, condenando a dichos demandados a indemnizar de forma directa y solidaria, a dicha parte actora en la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas), sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, en comisión de servicios.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Luis Rogelio Díez Gutiérrez, doña Elena Mercedes Díez Gil y don Antonio Pérez Canal, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

9425 Núm. 9668.—4.704 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 16 de septiembre de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 198/94—A, seguidos a instancia de Euro Crédito, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador don Abel M. Fernández Martínez y dirigido por el Letrado don Angel José Carballo

Méndez, contra don Alejandro José Bardal Otero y don Víctor Javier Bardal Otero, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Euro Crédito, Entidad de Financiación, de las 725.972 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León 19 de septiembre de 1994.—Máximo Pérez Modino.

9430 Núm. 9669.—4.704 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 365/92 a instancias de Miguélez, S.L., representado por la Procuradora señora Taranilla, contra doña María del Carmen Labrador Simo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a dicha demandada María del Carmen Labrador Simo, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María del Carmen Labrador Simo, expido el presente en León a 12 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

9431 Núm. 9670.—2.016 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 31/94, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de don Aureo Suárez Ordás, representado por el Procurador señor Martínez Rodríguez, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Mitad de una rústica—tierra cereal seca de tercera clase en término de Manzaneda de Torío y sitio de Valdelaviña, al Polígono 6, parcela 124, de cabida esta mitad, 27 áreas y 84 centiáreas, que linda: Al Norte, con la otra mitad de los vendedores; al Este, con carretera de León a Collanzo; al Sur, con Deogracias Flecha y al Oeste, con Benita Lanza, Obdulia López y otro.

Su valor catastral es de trece mil trescientas treinta y nueve pesetas.

2.—Rústica—tierra cereal secano de clase única en término de Manzaneda de Torío y sitio de Valdelaviña, al polígono número 6, parcela número 125, de cabida 15 áreas y 18 centiáreas. Que linda: Al Norte, con Generoso Suárez López; Este, con parcela de don Aureo Suárez Ordás; Sur, con Obdulia López Flecha y Oeste, con ferrocarril de La Robla. Su valor catastral es de novecientas sesenta y cinco pesetas.

3.—Rústica—tierra, cereal secano de tercera clase, en término de Manzaneda de Torío y sitio de Sorribos, al polígono 6, parcela 261, de cabida 13 áreas y 23 centiáreas, que linda: Al Norte, con

Generoso Blanco Lanza; Este y Sur, con río Torío y carretera de León a Collanzo.

En los referidos autos ha recaído resolución en la que se acuerda librar el presente edicto, a fin de que los colindantes reseñados, don Generoso Suárez López, Obdulia López Flecha, Renfe, Generoso Blanco Lanza, Deogracias Flecha y Benita Lanza, y todas aquellas personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, puedan comparecer en el término de diez días ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga si así lo estimaren, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrán por conformes con la inscripción pretendida.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y el presente sirva de citación a las personas antes referidas y surta los efectos expresados, expido el presente para su publicación.

León, 19 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

9432

Núm. 9671.—4.704 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 375/94, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 240/94. En Ponferrada a 6 de septiembre de 1994.

El Señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Fernández Vega, contra don Antonio Alvarez Rodríguez y don Antonio Alvarez López declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad del deudor don Antonio Alvarez Rodríguez y don Antonio Alvarez López y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Renault Financiaciones, S.A., de la cantidad de 550.471 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a para de que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 15 de septiembre de 1994.—El Secretario, Carmen Ruisoto Rioja.

9433

Núm. 9672.—3.696 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido, en resolución dictada en esta fecha en autos de divorcio (causa legal) número 211/94, seguidos a instancia de doña Melania Rodríguez Alvarez, representada por el Procurador señor don Bernardo Rodríguez González contra José Luis Cañas Pérez, hoy en paradero desconocido, para que por el presente edicto se emplace al demandado don José Luis Cañas Pérez para que en el término de

veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con firma de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, será declarado en situación de rebeldía procesal, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Dado en Ponferrada a 16 de septiembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

9434

Núm. 9673.—2.352 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 30 de julio de 1994. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 173/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra S.M. Talleres Castro Alvarez, S.A., don Casimiro Manuel Castro Alvarez y doña Manuela Piedrafita Oviedo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra S.M. Talleres Castro Alvarez, S.A., con Casimiro Manuel Castro Vázquez y doña Manuela Piedrafita Oviedo hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de 36.077.220 pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 12 de septiembre de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

9209

Núm. 9674.—3.472 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 30 de julio de 1994. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 80/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Eduardo Giesta Pereira y doña María Fernanda Da Silva Pereira, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Eduardo Giesta Pereira y doña María Fernanda Da Silva Pereira hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, SA. de 840.927 pesetas de principal, más los intereses pactados, los gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que

en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

9210

Núm. 9675.—3.360 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio número 179/93, se notifica al demandado don Guillermo Teixeira Da Costa la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de divorcio número 179/93, seguidos a instancia del Procurador don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de doña Manuela Ferrándiz García, mayor de edad, vecina de Ponferrada (León), calle Alfredo Agostí, número 7-2.º y bajo la dirección de la Letrada doña María Teresa Álvarez Fernández, contra don Guillermo Teixeira Da Costa, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle Vía Miravalles, número 2, 5.º C, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de doña Manuela Ferrándiz García, frente a don Guillermo Teixeira Da Costa, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio integrado por doña Manuela Ferrándiz García y don Guillermo Teixeira Da Costa; no se hace expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado don Guillermo Teixeira da Costa, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 15 de septiembre de 1994.—Firma del Juez, Familiar Martín.—Firma de la Secretaria, Ruisoto Rioja.

9281

Núm. 9676.—3.808 ptas.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de justicia gratuita número 160/94, se notifica al demandado don Pablo Seoane Arribas la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 14 de julio de 1994. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 160/94, seguidos a instancia de doña María Blanca Rodríguez Barredo representada por el Procurador señor Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Alser González Martínez, contra don Pablo Seoane Arribas y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Blanca Rodríguez Barredo, debo declarar y declaro el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio de

divorcio número 159/94 seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pablo Seoane Arribas, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 15 de septiembre de 1994.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

9282

Núm. 9677.—3.024 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 204/94, seguidos por la Procuradora señora Macías Amigo, bajo la dirección de la Letrada doña María Dolores Seara Vega y en nombre de don Cristóbal Franco Campelo, vecino de Ponferrada (León), calle Gómez Núñez, 40-7.º D, contra Construcciones González Cuadrado, S.L., calle General Vives, 14, Ponferrada (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Construcciones González Cuadrado, calle General Vives, número 14, Ponferrada (León), hasta hacer pago a don Cristóbal Franco Campelo, de la cantidad de 215.000 pesetas de principal, más 175.000 pesetas para intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

9284

Núm. 9678.—3.472 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 61/92 que en este Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada se siguen por amenazas contra Francisco Javier Sánchez Álvarez, DNI 10.063.743, nacido en Pradilla (León) el 20 de enero de 1964, hijo de Agustín y de Felisa y actualmente en paradero desconocido, por la presente se requiere al anteriormente mencionado, para que en el plazo de tres días haga efectiva la cantidad de 15.000 pesetas a que fue condenado en sentencia firme de fecha 23 de junio de 1994, bajo apercibimiento, en caso de impago, de cumplir tres días de arresto sustitutorio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del condenado en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Ponferrada a 16 de septiembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

9285

Núm. 9679.—1.904 ptas.

CISTIerna

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 169/94 se sigue expediente de dominio a instancia de Fernando Fernández Láiz, mayor de edad, industrial, vecino de Cistierna, calle General Franco, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirá.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende y a los herederos de doña Mercedes Cantón Fernández, en ignorado paradero, a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Finca objeto de inscripción:

Finca rústica número 98, polígono 2 del Plano General de Concentración Parcelaria, en la zona de Vidanes-Sorriba, terreno dedicado a regadío, al sitio de Pereda, Ayuntamiento de Cistierna. Tiene una superficie aproximada hoy, de seiscientos treinta y dos metros cuadrados, antes en el título de Concentración Parcelaria, seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados existiendo una diferencia de trece metros cuadrados, ocupados por el ensanche de la carretera Nacional 625. Linda: Norte, con la finca número 97 de Luis Rodríguez Doce, hoy sus herederos; Sur, con las números 99 y 100 de Angeles Cuesta Alvarez y Concepción Recio Díez y hermanos; Este, carretera Nacional número 625 Cistierna-Palanquinos, por donde tiene salida; y Oeste, con la número 95 de Mercedes Cantón Fernández y con la número 100 de Concepción Recio Díez y hermanos.

En Cistierna, 9 de septiembre de 1994.

9287 Núm. 9680.-3.248 ptas.

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 170/94 se sigue expediente de dominio a instancia de don Emilio Fernández Acevedo, mayor de edad, pensionista, con D.N.I. número 9.564.919, vecino de Argovejo, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirá.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende y a los herederos de doña Vicenta y doña Irene Flórez, en ignorado paradero a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Finca objeto de inscripción:

Urbana, en el casco del pueblo de Argovejo, municipio de Crémenes, de planta y semi-sótano, destinada a vivienda. Tiene una superficie aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados y linda: Norte, propiedad de don José Fernández Flórez, por donde tiene servicio de entrada el semi-sótano de la finca objeto de expediente; Este, más propiedad de don Emilio Fernández Flórez y otra de don Ernesto Díez; Sur, Oliva Flórez Rodríguez; y Oeste, copropiedad de Oliva Flórez Rodríguez, Manuel Torrecilla, José Antonio Flórez, herederos de Vicenta Flórez e Irene Flórez.

Cistierna, 12 de septiembre de 1994.

9288 Núm. 9681.-2.912 ptas.

Requisitorias

Por la presente Florencio Merino Aguado, con D.N.I. 9.464.391, nacido en León el día 8 de julio de 1932, hijo de Florencio y Soledad, con último domicilio conocido en León, San Antonio, 5, polígono de Villacedré, que se encuentra en ignorado paradero, acusado de delito de estafa en diligencias previas

número 1/94, comparecerá dentro del término de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca esta requisitoria inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna, con el fin de practicar diligencias judiciales apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Cistierna, 16 de septiembre de 1994.-El Juez de Instrucción (ilegible).-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

9440 Núm. 9682.-2.352 ptas.

Por la presente Eugenio Rodríguez González, con DNI 9.758.919, nacido en Olleros de Sabero (León), el 25 de octubre de 1964, hijo de Segundo y Leonisa y con último domicilio conocido en Madrid, calle Marquesa Silvera, número 22, bajo 3, que se encuentra en ignorado paradero, acusado por un delito de estafa en diligencia previas número 351/94, comparecerá dentro del término de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca esta requisitoria inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna, con el fin de practicar diligencias judiciales apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Cistierna, 20 de septiembre de 1994.-El Juez de Instrucción (ilegible).-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

9441 Núm. 9683.-2.240 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 175/94 seguida a instancia de Emilia Alonso Tomás contra Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A., sobre cantidad, por doña Eufrasia Santos Nicolás, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.-Providencia: Magistrada Juez, señora Santos Nicolás.-León, 16 de septiembre de 1994.

Dada cuenta y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 16 de septiembre de 1994.-Carmen Ruiz Mantecón.

9442 Núm. 9684.-2.688 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: que en la ejecución número 173/94 seguida a instancia de Marta Carrera García contra Prokile, S.L., sobre cantidad, por doña Eufrosia Santos Nicolás, Juez sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario sustituto, señor González Romo.—Providencia: Magistrado Juez sustituta, señora Santos Nicolás. En León a 14 de septiembre de 1994.

Dada cuenta conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Prokile, S.L. y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 80.123 pesetas en concepto de principal, y la de 21.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Firmado: E. Santos Nicolás. Pedro M. González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Prokile, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndola que las restantes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamientos, expido la presente en León a 14 de septiembre de 1994.—Pedro María González Romo.

9443

Núm. 9685.—3.696 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa número 126/92 seguida a instancia de Ismael García Calabozo, contra Juan Antonio Calleja Mendaña, sobre cantidad, por la Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debo de adjudicar y adjudico el vehículo matrícula LE-4508-J al actor Ismael García Calabozo en la cantidad de 9.500 pesetas, con cargo al crédito que tiene reconocido. Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que proceda a levantar el precinto practicado sobre dicho vehículo y la anotación de embargo, haciéndose entrega del mismo al citado actor.

Expídase testimonio del presente, que servirá de título de propiedad y que adquirirá plena validez una vez que se presente en la Abogacía del Estado, a fin de proceder a la liquidación del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados. Notifíquese el presente auto a las partes.

La Juez Stta. Firmado: E. Santos Nicolás.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Juan Antonio Calleja Mendaña, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León, 16 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9444

Núm. 9686.—3.024 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: que en la ejecución número 131/94 seguida a instancia de Manuela Gallego González contra José Antonio Guerra Paramio, sobre cantidad, por doña Eufrosia Santos Nicolás, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós. En León a 15 de junio de 1994.

Dada cuenta conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Antonio Guerra Paramio y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 234.120 pesetas en concepto de principal, y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Antonio Guerra Paramio, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan carácter de sentencia, auto o sean emplazamientos, expido la presente en León a 16 de septiembre de 1994.—Carmen Ruiz Mantecón.

9445

Núm. 9687.—3.696 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución 177/94 seguida a instancia de Héctor Ponga Rodríguez y otros, contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L. sobre cantidad, por doña Eufrosia Santos Nicolás, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro. En atención a lo anterior, procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, correspondiente a la acumulación de la ejecución número 179/94 a la ejecución número 177/94. Requírase a la demandada para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: E. Santos Nicolás. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 16 de septiembre de 1994.—Carmen Ruiz Mantecón.

9446

Núm. 9688.—2.912 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON — 1994